



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 504-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 265-2024-UNADQTC de fecha 25 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 08 de enero de 2025, Informe Técnico N° 007-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, Informe Técnico N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de marzo de 2025, Informe Legal N° 121-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de abril de 2025, Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 14 de mayo de 2025, Informe Legal N° 254-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, Informe N° 347-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025 y Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 08 de enero de 2025, la responsable del Servicio Psicopedagógico, remite el informe técnico del Plan del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, señalando que existen justificaciones para actualizar dicho documento, como la inclusión de nuevos ítems en la base legal

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



que fortalece la normativa y aseguran la alineación del reglamento con las leyes vigentes, evitando interpretaciones ambiguas; así como se ha mejorado la redacción del objetivo general, objetivos específicos, ámbito de aplicación, garantizando mayor claridad en los alcances y en las funciones de las autoridades competentes;

Que, con el Informe Técnico N° 007-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, desde la Oficina de Gestión de la Calidad, se señala que el presente Reglamento se encuentra elaborado en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y en cumplimiento del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y sus consideraciones aprobadas por Resolución de Superintendencia N° 0556-2021-SUNEDU, en la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, componente 5.3 Bienestar Universitario, encontrándose alineado a la Política y Reglamento General de Bienestar Universitario, así como al Modelo Educativo, Estatuto y Reglamento General de la Universidad, requerido en el MV1 del indicador 28;

Que, asimismo con Informe Técnico N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de marzo de 2025 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, realiza un análisis en el marco del cumplimiento de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, las Condiciones básicas de Calidad (CBC) y demás normativas y lineamientos conexos, precisa que el Reglamento se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la Universidad y funciones de las áreas responsables; estableciendo que el Reglamento cumple con los contenidos mínimos de la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, asegurando que cada programa académico propuesto se desarrolle en correspondencia con el modelo educativo de la Universidad; y que fue elaborado respetando la Directiva para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores aprobada mediante Resolución Presidencial N° 463-2022-UNADQTC/PCO;

Que, el Asesor Legal de la Institución emite el Informe Legal N° 254-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, indicando que la UNADQTC ha establecido un marco normativo coherente y detallado que refleja su compromiso con la erradicación del hostigamiento y acoso sexual dentro de la comunidad universitaria, este reglamento incorpora principios fundamentales como la dignidad humana, la igualdad, el enfoque centrado en la víctima y la confidencialidad, en armonía a los estándares nacionales e internacionales; igualmente se observa un procedimiento administrativo claramente diferenciado en etapas: preliminar, instructiva, resolutoria e impugnatoria, lo cual permite una atención oportuna, transparente y respetuosa de los derechos de ambas partes, garantizándose el debido proceso, la presunción de inocencia, la defensa y la celeridad, evitando situaciones de revictimación, del mismo modo el Reglamento no solo se orienta a la sanción de conductas, sino que prioriza la prevención mediante acciones educativas, capacitaciones, difusión de información, estrategias comunicacionales y monitoreo institucional permanente, lo cual fortalece una cultura universitaria libre de violencia, fundamentos por los que la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo analizado emite informe de opinión favorable respecto a la Modificación del Reglamento del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual;

Que, por otra parte mediante el Informe N° 347-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025 el Vicepresidente Académico remite el expediente, solicitando la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutorio;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 30-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual - versión 2, autorizando la emisión del presente acto resolutorio, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - **Versión 2**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Académica, la notificación con la **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - **Versión 2**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección de Bienestar Universitario, Servicio Psocopedagógico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.; así como a todo el personal de la Entidad.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión de la **V.2 del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco **Versión 2**, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, alcance, principios, enfoques y objetivos desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 265-2024-UNADQTC y todo acto administrativo que se oponga al presente reglamento.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SERVICIO PSOCOPEDAGÓGICO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gambarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito